



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Maestría en Ciencias de la Administración”, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

5

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Maestría en Investigación Humanística”, presentado por la Facultad de Filosofía y Letras; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

6

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Maestría en Ciencias Biomédicas”, presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

7

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo “Ingeniero en Alimentos”, presentado por la Facultad de Ciencias Químicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

8

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo “Maestría en Ingeniería en Computación”, presentado por la Facultad de Ingeniería; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

9

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular y cambio de nombre del Programa Educativo Maestría en Ciencias de la Docencia Médica por “Maestría en Formación Biomédica”, presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

10

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad San Francisco de Quito USFQ, de la República del Ecuador; de fecha 30 de abril de 2018.

11

Convenio General de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babicora; de fecha 21 de mayo de 2018.

19

Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Marista de Mérida A.C.; de fecha 1º de septiembre de 2018.

25

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

39

RESPONSABLES

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia E. Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Srta. General

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y

RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-131.BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ciencias de la Administración" de la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Investigación Humanística" de la Facultad de Filosofía y Letras.
- III. Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ciencias Biomédicas" de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- IV. Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Ingeniero en Alimentos" de la Facultad de Ciencias Químicas.
- V. Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ingeniería en Computación" de la Facultad de Ingeniería.
- VI. Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Rediseño Curricular y cambio de nombre del Programa Educativo Maestría en Ciencias de la Docencia Médica por "Maestría en Formación Biomédica" de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VII. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad San Francisco de Quito USFQ, de la República del Ecuador; de fecha 30 de abril de 2018.
- VIII. Convenio General de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babicora; de fecha 21 de mayo de 2018.
- IX. Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Marista de Mérida A.C.; de fecha 1º de septiembre de 2018.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 131.BIS de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 6 de noviembre de 2018.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

DVL/CEOJ

Consejo Universitario

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ciencias de la Administración", presentado por la Facultad de Contaduría y Administración; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-502/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.1. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Ciencias de la Administración**, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Certificación del acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Investigación Humanística", presentado por la Facultad de Filosofía y Letras; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-503/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.2. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Investigación Humanística**, presentado por la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ciencias Biomédicas", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-504/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.3. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Ciencias Biomédicas**, presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Ingeniero en Alimentos", presentado por la Facultad de Ciencias Químicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Mex.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-505/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.4 La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo **Ingeniero en Alimentos**, presentado por la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Ingeniería en Computación", presentado por la Facultad de Ingeniería; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-506/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.5 La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Rediseño Curricular del Programa Educativo **Maestría en Ingeniería en Computación**, presentado por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular y cambio de nombre del Programa Educativo Maestría en Ciencias de la Docencia Médica por "Maestría en Formación Biomédica", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; de fecha 25 de Septiembre de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-507/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.6 La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Rediseño Curricular y cambio de nombre del Programa Educativo Maestría en Ciencias de la Docencia Médica por **Maestría en Formación Biomédica**, presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad San Francisco de Quito USFQ, de la República del Ecuador; de fecha 30 de abril de 2018.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**USFQ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **Ph.D CARLOS MONTÚFAR BARBA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “USFQ”:

I.1 Que la Universidad San Francisco de Quito USFQ es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 3166 de 18 de Octubre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 809 de 25 de Octubre de 1995, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas No. 064 publicada en el Registro Oficial No. 509 de 22 de Agosto de 1994 y en la Ley No. 095 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771 de 31 de Agosto de 1995.

I.2 Que la Universidad San Francisco de Quito USFQ es una entidad privada, sin fines de lucro, fundamentada en las Artes Liberales, que busca formar líderes, personas innovadoras que aceptan el cambio, lo fomentan y lo utilizan para crear una sociedad más justa y ecuánime, creativas, impulsadoras de nuevas ideas y de carácter empresarial, que toman riesgos basados en el conocimiento y la sabiduría.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 y 70 de los Estatutos de la Universidad San Francisco de Quito, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que su Rector y Representante Legal, el **Ph.D CARLOS MONTÚFAR BARBA**, acredita su personalidad mediante la Copia Cuadragésima Tercera de la Protocolización del Nombramiento como Rector, RUC: 1791836154001, otorgada en fecha 02 de junio del año 2015, ante la fe de la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Pública del Cantón Quito, Ecuador.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Diego de Robles, Sin Número, entre calle Pampite, Parroquia de Cumbayá, Distrito Metropolitano de Quito, en la Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable



Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- I. Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando



- Institutos, Unidades Académicas o Dependencias de “LAS PARTES” estén de acuerdo, y exista concordancia en sus Programas Académicos.
- II. Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjuntos, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.
 - III. Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo.

TERCERA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un Programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica y Cultural;
- IV. Desarrollo y colaboración en Proyectos de Investigación Tecnológica;
- V. Impartición de cursos de Educación Continua;
- VI. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de “LA UACH”, así como personal administrativo e investigadores de “LAS PARTES”.
- VII. Programa de Movilidad Estudiantil o Estadías, de acuerdo a la pertinencia académica y social basada en los objetivos estratégicos, tanto de “USFQ” como de “LA UACH”.
- VIII. Eventos Científicos, actividades de Cooperación Técnica.
- IX. Transferencia de tecnología, previa manifestación de conformidad por los funcionarios responsables de la parte oferente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “USFQ”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “USFQ” se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por “LA UACH”, dentro de las instalaciones de “USFQ” de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de “LA UACH”, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos desarrollados por “LA UACH”, y existentes en las Unidades y Dependencias establecidas y pertenecientes a “USFQ”, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, los Programas de Movilidad Estudiantil o Estadías, y Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios educativos y administrativos a su cargo, así como los servicios ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con “LA UACH” para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Segunda y Tercera, acorde al objeto del presente Convenio y a la normatividad interna de “LAS PARTES”;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA UACH” en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de “LA UACH”;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia, que en su momento desarrollen “LAS PARTES”, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.



QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UACH”, se compromete a:

- I. Aceptar a los alumnos, docentes, investigadores o personal autorizado por “USFQ” dentro de las instalaciones de “LA UACH” de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Segunda y Tercera;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de “USFQ”, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos desarrollados por “USFQ”, y existentes en las Unidades y Dependencias establecidas y pertenecientes a LA UACH”, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, los Programas de Movilidad Estudiantil o Estadías, y Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios educativos y administrativos a su cargo, así como los servicios ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con “USFQ” para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Segunda y Tercera, acorde al objeto del presente Convenio y a la normatividad interna de “LAS PARTES”;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “USFQ” en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de “USFQ”;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia, que en su momento desarrollen “LAS PARTES”, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS: “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo el intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y documentos de interés, que sean necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, así como el desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Tercera, a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos, colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que “LAS PARTES” consideren adecuadas, siempre y cuando la misma no sea de carácter confidencial.

SÉPTIMA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE “LAS PARTES” ACUERDEN: La operación del presente Convenio no estará condicionada a que “LAS PARTES” cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente instrumento, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por “USFQ”, a la LIC. KARLA LOOR, Coordinadora de Programas Internacionales;
- II. Por “LA UACH”, a través del M.E.S. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ JURADO, Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.



Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- USO ACADÉMICO: “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “**LAS PARTES**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 04 de octubre de 2022, renovables por períodos de igual duración, previa evaluación formalizada por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: “**LAS PARTES**” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “**LAS PARTES**” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.



DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de Propiedad Intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las Convenciones Internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UACH”** y **“USFQ”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, **“LAS PARTES”** lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de **“LAS PARTES”**, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfines u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **“LAS PARTES”**, consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda



tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

“LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su Legislación Nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter Nacional, Regional o Internacional.

VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.



VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que surjan respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, serán sometidas a un arreglo en forma amistosa y directa, mediante un procedimiento de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones firmantes del Convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación de cualquier de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, a los 30 días del mes de Abril del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

**M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO
DE QUITO USFQ, DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

**PH. D. CARLOS MONFÚFAR BARBA
RECTOR**

MLF

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2018. CONSTE-----

Convenio General de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babícora; de fecha 21 de mayo de 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCOR**A, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.A.N. ERIK GABRIEL LOYA RUÍZ**, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTB**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II.- DECLARA “LA UTB”:

II.1 Que fue creada mediante decreto número 539/2011 IP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, del día 24 de Diciembre del 2011., de conformidad con el

artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora.

II.2 Que la representación legal recae en su Rector, el M.E.N. Erik Gabriel Loya Ruiz, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, teniendo facultades para celebrar el presente instrumento.

II.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: Km. 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Col. Oscar Soto Máynez C.P. 31963. Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

II.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es: UTB111224FG9

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- d) Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.
- e) Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- f) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.

- g) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.
- h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- i) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del 2022.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 21 del mes de mayo de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA BABÍCORA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**M.A.N. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ
RECTOR**

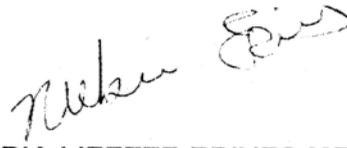
Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

TESTIGOS



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. NUBIA LIZETTE ERIVES MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA EN FECHA 21 DE MAYO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Marista de Mérida A.C.; de fecha 1º de septiembre de 2018.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA A.C.**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD MARISTA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la



Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "UNIVERSIDAD MARISTA":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con Escritura Pública contenida en el Acta Número 120, contenida en el Tomo XV, Volumen "D", de fecha 21 de mayo del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público Número 51 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.2. Que en fecha 10 de noviembre del año 2003, se protocolizó en la Escritura Pública contenida en el Acta Número 233, Tomo XXVII, Volumen "B", Folio 11, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada el 30 de abril del año 2003, mediante el cual se procedió al cambio de denominación de "CENTRO MARISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C." a "UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, ASOCIACIÓN CIVIL", ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público Número 51 de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.3. Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de la Razón o Denominación Social, mediante el Permiso Número: 31001144, contenido en el Expediente: 9631001114, y Folio: 1674. Asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y cuyo RFC es: UMM960521R28.

II.4. Que tiene por objeto, entre otros, la fundación, administración, dirección, manejo, fomento y patrocinio de las universidades e instituciones maristas de México, de estudios medios superiores y superiores, con grados universitarios, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados; Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura; Ofrecer y financiar toda clase de capacitación a maestros, agencias y auxiliares de educación; Favorecer y financiar la investigación y asesoría pedagógica en cualquier institución o persona que se dedique a la enseñanza y organizar conferencias, mesas redondas así como cualesquiera otras juntas o manifestaciones de índole cultural y; En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y convenios, y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o en su caso, excepcionalmente mercantil o de cualquier otra especie, que se relacione en todo o en parte de su objeto social, enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha, el desarrollo y promoción de la asociación.

II.5. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 45, Fracciones I, Incisos A y B, IX, Incisos A y B y 48 de los Estatutos Sociales, debido a que es el representante legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que



requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución.

II.6. Que el **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ** se identifica con Credencial para Votar Número: 0267013635628, y acredita su personalidad como Rector de la Asociación, mediante Escritura Pública contenida en el Acta Número 101, Tomo 49, Volumen "A", Folio 35, de fecha 1º de julio del año 2016, ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Adscrito a la Notaría Pública 51, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.7 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Noreste, Número 13941, Residencial Porto, C.P. 97300, de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UACH**" y "**UNIVERSIDAD MARISTA**" lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Programas de Movilidad Estudiantil, y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**"

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- III. Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación tecnológica;
- IV. Impartición de cursos de educación continua;
- V. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "**LAS PARTES**", así como su personal administrativo e investigadores;
- VI. Establecer un Programa de Movilidad Estudiantil a fin de que alumnos de "**LA UACH**" o de las Unidades Académicas de "**UNIVERSIDAD MARISTA**" desarrollen Prácticas Profesionales, Pregrado, Residencias Médicas o Proyectos de Investigación en las instalaciones o establecimientos de "**LAS PARTES**".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD MARISTA": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**UNIVERSIDAD MARISTA**" se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por "**LA UACH**", dentro de sus instalaciones de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "**LA UACH**", sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas sus



- actividades cotidianas.
- III. Coordinarse con **"LA UACH"** para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
 - IV. Proponer a **"LA UACH"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"LA UACH"**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
 - V. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UACH"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de **"LA UACH"**;
 - VI. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
 - VII. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los prácticas académicas y profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia, programas de movilidad estudiantil, que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UACH"**, se compromete a:

- I. Aceptar a los investigadores, alumnos y docentes de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, dentro de las instalaciones de **"LA UACH"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los investigadores, alumnos y docentes de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, las instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas sus actividades cotidianas.
- III. Coordinarse con **"UNIVERSIDAD MARISTA"** para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
- IV. Proponer a **"UNIVERSIDAD MARISTA"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los prácticas académicas y profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia, programas de movilidad estudiantil, que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- VI. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"UNIVERSIDAD MARISTA"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**;
- VII. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
- VIII. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en las instalaciones de **"UNIVERSIDAD MARISTA"**.

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que



fungirá como responsable.

- I. Por **“UNIVERSIDAD MARISTA”** el **M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO PÉREZ**, en su carácter de Rector.
- II. Por **“LA UACH”** a través del **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA: **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "UNIVERSIDAD MARISTA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera



afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LAS PARTES" con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 8 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de septiembre del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD MARISTA DE
MÉRIDA, A.C.

M.I. MIGUEL ÁNGEL BAQUEDANO
PÉREZ
RECTOR

DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

TESTIGOS

DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA VARELA
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

DR. HUGO ANTONIO LAVIADA MOLINA
PROFESOR INVESTIGADOR Y
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA,
A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C., EL DÍA 1º DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. CONSTE-----

Unidades Académicas

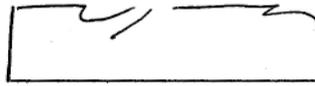
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2018
DE TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	249,262.00	1,297,475.00
EVENTOS		166,136.12
DONACIONES	2,435.00	119,293.00
OTROS PRODUCTOS	708.00	1,638.00
TOTAL OTROS INGRESOS	252,405.00	1,584,542.12
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	252,405.00	1,584,542.12
BÉCAS Y CONDONACIONES	4,900.00	89,056.00
TOTAL INGRESOS NETOS	247,505.00	1,495,486.12
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		3,200.00
MATERIALES DE CONSUMO	8,421.48	115,545.56
OTROS GASTOS	16,612.42	120,017.70
SERVICIOS GENERALES	27,502.00	687,778.61
APOYOS	539,577.12	354,639.21
TOTAL GASTOS DE OPERACION	592,113.02	1,281,181.08
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		-6057.8
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	0.00	-6,057.80
TOTAL DE EGRESOS	592,113.02	1,275,123.28
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-344,608.02	220,362.84
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-309,093.62	318,296.61
CUENTAS DE ACTIVO	8,180.87	282,413.80
PAGOS DE PASIVO	-27,082.85	-223,603.02
PATRIMONIO		-47,733.65
TOTAL APLICADO	-327,995.60	329,373.74
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,189,117.37	880,023.75
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,189,117.37	880,023.75
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	12,000.00	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	549,727.14	880,023.75
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	561,727.14	880,023.75





Dr. Robert L Ransom C
 Director

Lic. Lorena I Chavéz Molina
 Secretaria Administrativa

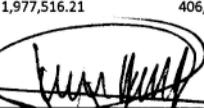
M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
 Contadora

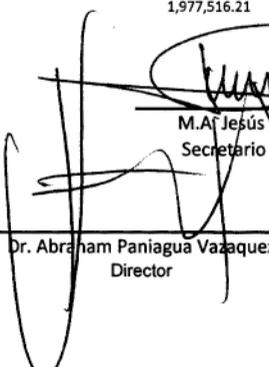
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2018 AL 31-07-2018
DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	3,556.00	30,003.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	<u>3,556.00</u>	<u>30,003.00</u>
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	-	9,646.00
OTROS PRODUCTOS -->	-	102,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	<u>-</u>	<u>111,646.00</u>
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	-	25,596.28
TOTAL DE INGRESOS -->	<u>3,556.00</u>	<u>167,245.28</u>
TOTAL INGRESOS NETOS -->	<u>3,556.00</u>	<u>167,245.28</u>
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	-	24,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	14,616.39	521,639.83
OTROS GASTOS	58,297.57	470,960.37
SERVICIOS GENERALES	189,955.69	1,583,476.23
APOYOS	-	51,179.20
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	<u>262,869.65</u>	<u>2,651,255.63</u>
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	124.08
TOTAL INVERSIONES	<u>-</u>	<u>124.08</u>
TOTAL DE EGRESOS	<u>262,869.65</u>	<u>2,651,131.55</u>
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	<u>- 259,313.65</u>	<u>- 2,483,886.27</u>
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	- 255,659.66	- 1,570,585.74
CUENTAS DE ACTIVO	- 55,523.10	- 161,184.55
PAGOS DE PASIVO	110,166.68	- 293,871.06
PATRIMONIO	-	1,158.36
TOTAL APLICADO -->	<u>- 201,016.08</u>	<u>- 2,024,482.99</u>
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,750.00	8,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	653,840.13	398,180.47
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	<u>662,590.13</u>	<u>406,930.47</u>
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,750.00	8,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,963,766.21	398,180.47
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	<u>1,977,516.21</u>	<u>406,930.47</u>


L.C. Sara Armida Paniagua de Avila
Contadora


M.A. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo


Dr. Abraham Paniagua Vazquez
Director

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A JULIO DE 2018



Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA -->	0.00	-440.00
POSGRADO -->	7,000.00	388,250.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	7,000.00	387,810.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	485,643.00	3,025,007.00
DONACIONES -->	0.00	76,714.00
OTROS PRODUCTOS -->	0.00	-7,884.48
VENTAS DE PRODUCTOS -->	1,178.00	74,716.55
CONVENIOS -->	72,259.44	875,915.98
TOTAL OTROS INGRESOS -->	559,080.44	4,044,469.05
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	566,080.44	4,432,279.05
BECAS Y CONDONACIONES -->	620.00	13,691.30
TOTAL INGRESOS NETOS -->	565,460.44	4,418,587.75
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	55,070.47	1,319,754.05
OTROS GASTOS	57,071.77	409,574.43
SERVICIOS GENERALES	103,369.02	1,364,176.31
APOYOS	53,667.95	-1,496,944.12
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	269,179.21	1,596,560.67
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	26,373.18
TOTAL INVERSIONES	0.00	26,373.18
TOTAL DE EGRESOS	269,179.21	1,622,933.85
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	296,281.23	2,795,653.90
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	322,847.88	3,263,154.80
CUENTAS DE ACTIVO	28,179.08	-259,773.90
PAGOS DE PASIVO	2,326.04	240,220.96
PATRIMONIO	0.00	-32,761.17
TOTAL APLICADO -->	353,353.00	3,210,840.69
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,500.00	4,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,423,262.51	3,746,110.39
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,427,762.51	3,750,610.39
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,500.00	4,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	482,955.59	3,746,110.39
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	487,455.59	3,750,610.39

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMIREZ
DIRECTOR



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO

DR. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

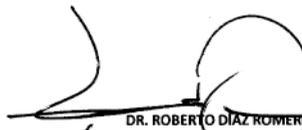
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2018 AL 31-07-2018		 FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	
INGRESOS PROPIOS		MENSUAL	ACUMULADO
LICENCIATURA			14,264.00
POSGRADO			758,160.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS			772,424.00
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	42,685.00		437,003.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,092.04		75,152.65
DONACIONES	145,228.00		275,718.01
OTROS PRODUCTOS	6,172.53		731,648.47
CONVENIOS			45,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS	200,177.57		1,564,522.13
TOTAL DE INGRESOS	200,177.57		2,336,946.13
BECAS Y CONDONACIONES			102,629.00
TOTAL INGRESOS NETOS	200,177.57		2,234,317.13
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES			97,500.00
MATERIALES DE CONSUMO	104,812.43		2,038,916.30
OTROS GASTOS	265,301.75		1,874,079.09
SERVICIOS GENERALES	440,460.87		3,605,869.43
APOYOS			314,073.89
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	810,575.05		7,930,438.71
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO			21,666.48
OTROS			40,220.65
TOTAL INVERSIONES			61,887.13
TOTAL DE EGRESOS	810,575.05		7,992,325.84
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 610,397.48		- 5,758,008.71
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	1,054,085.91	-	2,472,158.80
CUENTAS DE ACTIVO	- 1,175,782.28	-	1,273,814.58
PAGOS DE PASIVO	- 223,399.36	-	137,956.24
PATRIMONIO			667.75
TOTAL APLICADO	- 345,095.73	-	3,883,261.87
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	20,000.00		20,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-		-
BANCOS MONEDA NACIONAL	108,555.59		115,229.75
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	38,894.53		36,306.28
INVERSIONES BANCARIAS	300,000.00		1,350,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	467,450.12		1,521,536.03
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADO	SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	55,000.00		20,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-		-
BANCOS MONEDA NACIONAL	- 102,575.11		115,229.75
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	41,269.94		36,306.28
INVERSIONES BANCARIAS	4,000,000.00		1,350,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,993,694.83		1,521,536.03
M.A. y M.F. LUIS RAÚL SANCHEZ ACOSTA	M.A. y M.A.R.H. SERVANDO SANCHEZ GARZA	C.P. y M.A.R.H. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ	
DIRECTOR	S.RIO. ADMINISTRATIVO	CONFADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2018
 FACULTAD DE DERECHO
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-JULIO-2018 AL 31-JULIO-2018
 TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	21,420.00	80,325.00
POSGRADO -->	0	153,235.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	21,420.00	233,560.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	940	68,873.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	46,066.68	354,078.77
DONACIONES -->	7,000.00	45,740.00
OTROS PRODUCTOS -->	99	121,195.80
TOTAL OTROS INGRESOS -->	54,105.68	589,887.57
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	75,525.68	823,447.57
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	24,195.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	75,525.68	799,252.57
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0	23,456.00
MATERIALES DE CONSUMO	7,292.48	440,167.11
OTROS GASTOS	28,307.76	225,330.20
SERVICIOS GENERALES	128,594.16	1,000,541.93
APOYOS	0	-1,318,626.36
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	164,194.40	370,868.88
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	47,013.64	76,557.68
TOTAL INVERSIONES	47,013.64	76,557.68
TOTAL DE EGRESOS	211,208.04	447,426.56
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-135,682.36	351,826.01
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-36,223.10	-1,089,804.25
CUENTAS DE ACTIVO	-84,243.50	1,550,491.88
PAGOS DE PASIVO	13,092.00	132,767.10
PATRIMONIO	0	-16,191.37
TOTAL APLICADO -->	-107,374.60	577,263.36
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	320,952.46	284,729.36
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,800,000.00	8,800,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	9,120,952.46	9,084,729.36
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	16,000.00	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	258,533.61	284,729.36
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	9,900,000.00	8,800,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	10,174,533.61	9,084,729.36


 DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO
 DIRECTOR


 M.D. MARIA DE LA CONCEPCIÓN
 HERRERA ANDAZOLA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA


 PATRICIA TREVIZO OLIVAS
 JEFE DE UNIDAD CONTABLE

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL			1	AL	31	DE	JULIO DE 2018
Cuenta	Periodo				Acumulado		
INGRESOS PROPIOS							
LICENCIATURA		1,000.00					-256,640.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		1,000.00					-256,640.00
OTROS INGRESOS							
SERVICIOS		185,210.00					2,955,749.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		20,555.57					170,631.37
DONACIONES		0.00					52,360.60
OTROS PRODUCTOS		0.00					1,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS		205,765.57					3,179,740.97
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS							
TOTAL DE INGRESOS		206,765.57					2,923,100.97
BECAS Y CONDONACIONES		0.00					42,111.00
TOTAL INGRESOS NETOS		206,765.57					2,880,989.97
GASTOS DE OPERACION							
MATERIALES DE CONSUMO		9,936.00					1,325,163.20
OTROS GASTOS		78,281.04					463,891.87
SERVICIOS GENERALES		510,764.34					2,025,615.99
APOYOS		0.00					168,036.90
TOTAL GASTOS DE OPERACION		598,981.38					3,982,707.96
INVERSIONES							
MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00					325,705.04
OTROS		0.00					0
TOTAL INVERSIONES		0.00					325,705.04
TOTAL DE EGRESOS		598,981.38					4,308,413.00
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		-392,215.81					-1,427,423.03
APLICADO A							
CAJA Y BANCOS		-703,111.97					-2,013,875.75
CUENTAS DE ACTIVO		389,177.20					299,613.68
PAGOS DE PASIVO		0.00					280,736.00
PATRIMONIO		0					-47053.63
TOTAL APLICADO		-313,934.77					-1,480,579.70
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO							
	SALDO INICIAL					SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS		5,000.00					5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		86,307.06					464,820.08
INVERSIONES BANCARIAS		4,085,126.49					3,003,501.50
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		4,176,433.55					3,473,321.58
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS							
	SALDO INICIAL					SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS		29,500.00					5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		291,684.03					464,820.08
INVERSIONES BANCARIAS		5,166,013.30					3,003,501.50
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		5,487,197.33					3,473,321.58

Leobardo

Ed. Sias?
DR. MARTIN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR

M. Yargas
M.E. MARIANA YARGAS BELTRÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A.E. Martinez
M.A.E. MARTHA ELIZABETH CHAVIZ REYES
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA		\$ -
POSGRADO		\$ -
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ -	\$ -
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	90,622.00	658,819.00
DONACIONES		0.00
OTROS PRODUCTOS	946,145.00	3,502,117.78
VENTAS DE PRODUCTOS	181,447.11	5,565,376.87
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 1,218,214.11	\$ 9,726,313.65
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		159,586.39
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,218,214.11	\$ 9,885,900.04
BECAS Y CONDONACIONES		\$ 4,200.00
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 1,218,214.11	\$ 9,881,700.04
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	-	7,168.33
MATERIALES DE CONSUMO	3,929.73	508,806.20
OTROS GASTOS	41,899.90	320,014.06
SERVICIOS GENERALES	37,117.65	1,174,089.00
APOYOS		320,135.39
COSTOS DE PRODUCCION	481,178.68	3,772,359.66
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 564,125.96	\$ 6,102,572.64
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	- 47,128.42	- 65,267.19
OTROS	2,521,420.00	4,144,243.17
TOTAL INVERSIONES	\$ 2,474,291.58	\$ 4,078,975.98
TOTAL DE EGRESOS	\$ 3,038,417.54	\$ 10,181,548.62
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 1,820,203.43	-\$ 299,848.58

APLICADO A:

CAJA Y BANCOS	\$ 345,454.63	\$ 407,431.62
CUENTAS DE ACTIVO	- 1,443,779.39	\$ 588,309.94
PAGOS DE PASIVO	- 733,954.19	-\$ 1,056,637.08
PATRIMONIO	53,975.42	\$ 53,975.42
TOTAL APLICADO	-\$ 1,778,303.53	-\$ 6,920.10

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	792,158.18	1,137,612.81
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 796,158.18	\$ 1,141,612.81

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	725,181.19	1,137,612.81
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 734,181.19	\$ 1,141,612.81



FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. MARIANA G. GUERRERO G.
CONTADORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director